



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS EMPRESAS Y NUEVOS EMPRENDEDORES PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE LA CANONJA

Primera. Objeto.

Estas bases tienen por objeto establecer un sistema de ayudas para incentivar la creación de puestos de trabajo en el municipio de la Canonja a favor de las empresas que incrementen el número de trabajadores de su plantilla, empadronados en el municipio, mediante la Bolsa de trabajo municipal. Se establece también un sistema de incentivos a la promoción del emprendimiento y el favorecimiento de la creación y el establecimiento de nuevas empresas en el municipio. Estas ayudas tienen como objetivo el impulso y el fomento para la creación de nuevas empresas y puestos de trabajo.

Tipo de ayudas.

a) A la contratación de personas del municipio de la Canonja.

La ayuda consistirá en una aportación económica destinada a sufragar, en parte, los gastos que se deriven de la contratación de nuevos trabajadores que hayan sido contratados por la empresa, para incentivar la creación de puestos de trabajo. La duración del contrato tiene que ser, como mínimo, de 3 meses.

La ayuda máxima a percibir por este concepto será de 5.000 € por empresa/año.

b) A los nuevos emprendedores y el favorecimiento de la creación y el establecimiento de nuevas empresas:

La ayuda consiste en una aportación económica destinada a apoyar y contribuir al éxito de las iniciativas empresariales y el emprendimiento.

En caso de que el establecimiento de nueva empresa en el municipio se produjera en el mismo domicilio social, como consecuencia de traspaso de negocio, se concederá exclusivamente una única subvención correspondiente a esta línea.

Se podrá concurrir simultáneamente a la convocatoria de los dos tipos de ayudas, contempladas en los apartados a) y b), con una limitación máxima anual en el importe de la subvención de 8.000 €.

Segunda. Requisitos de los beneficiarios.

Beneficiarios.

a) De las ayudas a la contratación de personas del municipio.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en estas bases los autónomos y empresas que contraten personas mediante la Bolsa de trabajo del Ayuntamiento de la Canonja y consten empadronadas en el municipio un mínimo de 6 meses antes de la contratación.

b) De las ayudas a los nuevos emprendedores y el favorecimiento de la creación y el establecimiento de nuevas empresas.





Podrán ser beneficiarios de las ayudas que prevén estas bases:

b.1) Aquellas personas físicas o jurídicas con limitación de responsabilidad empadronadas o residenciadas legalmente en el municipio de la Canonja, con un mínimo de un año de antigüedad, que instalen una nueva empresa en el término municipal de la Canonja o efectúen un traspaso de negocio.

b.2) Aquellas personas físicas o jurídicas con limitación de responsabilidad no empadronadas o residenciadas en el municipio de la Canonja, que instalen una nueva empresa en el término municipal y contraten a un trabajador, por un período mínimo de 3 meses, mediante la Bolsa de trabajo municipal y empadronado en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses.

Se entiende como instalación de nueva empresa en el término municipal de la Canonja, la apertura de un local comercial, o bien, la instalación de la actividad en el domicilio particular con la contratación mínima de un trabajador. Es requisito obligatorio, en su caso, disponer de autorización administrativa o comunicación que le habilite para ejercer la actividad.

Requisitos.

a) De las ayudas a la contratación de personas del municipio de la Canonja.

Para ser beneficiarios de estas ayudas, las empresas tendrán que justificar la contratación de personas desempleadas y empadronadas en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses, y con un contrato mínimo de 3 meses, mediante la Bolsa de trabajo municipal del Ayuntamiento de la Canonja.

Las contrataciones deben implicar un aumento del número de trabajadores de la empresa, en relación con la plantilla del año anterior a la contratación.

El aumento del número de trabajadores de la empresa se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Primero. - De la plantilla del año anterior a la contratación/es por la que se solicita subvención, se computarán el número de trabajadores contratados durante el año natural, teniendo en consideración la duración del contrato y el porcentaje de jornada laboral, de acuerdo con el convenio colectivo del sector.

Segundo. - De la plantilla del año de la contratación/es por la que se solicita subvención, se computarán el número de trabajadores contratados durante el año natural, teniendo en consideración la duración del contrato y el porcentaje de jornada laboral, de acuerdo con el convenio colectivo del sector. La plantilla de este año deberá aumentarse en relación con la del año anterior, como mínimo con el/los trabajador/es por los que se solicita subvención.

En caso de baja voluntaria o despido del nuevo trabajador contratado, la empresa puede sustituirlo con una nueva contratación por el período restante para obtener la subvención (en cualquier caso, la suma de los dos contratos debe ser, como mínimo, de 3 meses). Esta sustitución deberá efectuarse, como máximo, 30 días después de la finalización del contrato de la persona que sustituye.

b) De las ayudas a los nuevos emprendedores y el favorecimiento de la creación y el establecimiento de nuevas empresas en el municipio de la Canonja.





Para ser beneficiarios de estas ayudas, las personas físicas deben justificar el alta en el régimen general de la Seguridad Social, excluidos de los regímenes y sistemas especiales y justificar el alta de actividad dentro de los ejercicios correspondientes. Las personas jurídicas con limitación de responsabilidad deben justificar el alta de licencia de actividad o comunicación de inicio de la actividad dentro de los ejercicios correspondientes y el alta en el padrón fiscal correspondiente.

Los beneficiarios de las ayudas a la contratación de personas y a los nuevos emprendedores tendrán que estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y fiscales, con este Ayuntamiento y con otras administraciones públicas y disponer de las autorizaciones administrativas adecuadas para ejercer la actividad.

Tercera. Procedimiento de concesión.

Una vez abierta la convocatoria de subvenciones, los interesados podrán presentar las solicitudes.

Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia o falta alguno de los documentos necesarios, de acuerdo con las presentes bases, el Ayuntamiento lo requerirá directamente al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, pueda subsanar la falta. Si en este plazo no se produce la subsanación y/o no se aporta la documentación solicitada, se entenderá que se desiste de la solicitud y se archivará sin más trámites.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes por el instructor, el órgano colegiado al que se refiere la base sexta, encargado de formular al órgano concedente la propuesta de concesión a través del órgano instructor, emitirá un informe en el que debe concretar el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado a que se refiere la base sexta, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará al interesado en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no consten en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que debe expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que comuniquen su aceptación. Se entenderá aceptada la subvención cuando así se haya manifestado en la solicitud por parte del interesado.





El órgano competente debe resolver el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

Mediante la resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

La resolución del procedimiento debe notificarse a los interesados, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo.

Cuarta. Criterios objetivos de otorgamiento, cuantía y criterios para su determinación.

Criterios de baremación y evaluación de las solicitudes.

a) Ayudas a la contratación de personas del municipio de la Canonja, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Contrato de 3 meses: 300 €.
- Contrato de 4 meses: 400 €.
- Contrato de 5 meses: 650 €.
- Contrato de 6 meses: 1.000 €.

Contratos a partir de 7 meses hasta 12 meses: 1.200 €, más la cuantía de 200 € mensuales por cada mes que se contrate hasta llegar a los 12 meses (máximo 2.200 €).

Las cuantías indicadas lo serán por cada persona contratada con una jornada completa de la jornada habitual del sector, por un plazo mínimo de 3 meses. En caso de una contratación a tiempo parcial, el importe de la ayuda será proporcional al porcentaje de la jornada, siempre que ésta sea de un mínimo del 50%.

La cuantía de la ayuda, de acuerdo con los parámetros indicados en este apartado a), será para cada una de las anualidades.

b) Ayudas a los nuevos emprendedores y el favorecimiento de la creación y el establecimiento de nuevas empresas en el municipio.

La cuantía de la ayuda será de 3.000 €, por cada una de las anualidades.

La duración de la actividad deberá ser como mínimo de un año.

Quinta. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo por resolver.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la concejalía de ocupación y promoción económica, y para su resolución lo es el alcalde.





El plazo de resolución de las solicitudes de ayudas y subvenciones no excederá en ningún caso de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud. La falta de resolución dentro de ese plazo produce efectos desestimatorios.

El pago de las subvenciones se hará efectivo a los beneficiarios mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que haya designado en la solicitud.

Contra la desestimación de la solicitud, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Sexta. Composición de la comisión calificadora.

La comisión calificadora encargada de examinar y valorar las solicitudes estará formada por el concejal/a de ocupación y promoción económica, el técnico de administración general adjunto a secretaría, el interventor municipal y la administrativa municipal responsable de subvenciones.

En todo caso, figurará en el expediente el informe de intervención sobre la existencia de crédito disponible suficiente.

Séptima. Plazo y forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

a) Ayudas a la contratación de personas del municipio.

La fecha límite para justificar y acreditar el cumplimiento de las condiciones para el pago de la subvención será de 60 días naturales inmediatamente posteriores a la finalización del ejercicio que corresponde a los contratos subvencionados y/o de los propios contratos si se encuentran a caballo entre dos ejercicios.

Habrà que presentar la siguiente documentación:

1. Copia del contrato/s de trabajo, acreditación del alta/s en la Seguridad Social y certificado de empresa del plazo trabajado.
2. Certificado de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Certificado conforme no tiene deudas con la Hacienda municipal. Se expedirá de oficio por el Ayuntamiento y se incorporará a las solicitudes.
4. En el caso de autónomos, acreditación del pago de los últimos 6 recibos de autónomos.
5. Acreditación de que la contratación supone un incremento de trabajadores de la empresa en relación con el año anterior a la contratación.
6. Certificado de titularidad bancaria.

b) Ayudas a los nuevos emprendedores y el favorecimiento de la creación y el establecimiento de nuevas empresas en el municipio de la Canonja.

1. Documentación que justifique el inicio de la actividad laboral o mercantil.





2. Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o en el censo fiscal.
3. Autorización administrativa o comunicación que le habilite para ejercer la actividad.
4. Certificado de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Certificado conforme no tiene deudas con la Hacienda municipal. Se expedirá de oficio por el Ayuntamiento y se incorporará a las solicitudes.
6. En el caso de autónomos, acreditación del pago de los últimos 6 recibos de autónomos.
7. Los beneficiarios contemplados en la base 2.b.2), copia del contrato del trabajador, acreditación del alta en la Seguridad Social y certificado de empresa del plazo trabajado.
8. Certificado de titularidad bancaria.

La fecha límite para justificar la creación de empresa y solicitar el pago de la ayuda será de 60 días naturales inmediatamente posteriores a la finalización del plazo del año del inicio de la actividad.

En el caso de creación de empresa dentro del período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria, la fecha límite para justificar esta línea de subvención finalizará el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

El pago de las ayudas será tramitado una vez verificada la justificación de la realización de la contratación y/o la actividad objetos de subvención.

El beneficiario queda obligado a justificar ante la administración el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que ha determinado la concesión de la subvención y a facilitar toda la información que le sea requerida por parte del Ayuntamiento y que esté relacionada con la concesión.

Octava. Revocación, modificación, renuncia y nulidad.

El Ayuntamiento puede modificar o, incluso, revocar las ayudas y subvenciones concedidas por alteración sustancial de las condiciones que motivaron su otorgamiento.

En caso de que el importe de subvención concedido por el Ayuntamiento superase el coste soportado por el interesado, como consecuencia de la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, también podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El beneficiario puede renunciar a la ayuda o subvención y queda liberado del cumplimiento de las cargas y condiciones que se le hayan impuesto. La renuncia debe realizarse antes del inicio de la actividad subvencionada y, preferiblemente, en el momento de la notificación de la concesión. En caso de que la renuncia se produzca una vez efectuado el cobro, el beneficiario procederá al reintegro de la cantidad percibida.

La obligación de satisfacer la subvención será nula de pleno derecho si el acto que la otorgó se dictó sin la correspondiente cobertura presupuestaria.

Las personas beneficiarias de las subvenciones se someterán a las actuaciones de seguimiento y control que permiten los artículos 14.1c) y 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Igualmente, las personas beneficiarias se someterán a las actuaciones de control financiero que corresponde a la Intervención del Ayuntamiento.





Novena. Incompatibilitades.

Las subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención, recibidas por el mismo concepto, pero, en ningún caso, podrá exceder del importe total del gasto ocasionado.

Décima. Principios éticos y reglas de conducta, de acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente, facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.





Undécima. Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Duodécima. Vigencia.

Las presentes bases serán de aplicación desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, una vez aprobadas definitivamente, y tendrán vigencia indefinida.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, se pone de manifiesto que la información facilitada por los petitionarios de estas ayudas será tratada en un fichero debidamente protegido para la gestión de este programa. Los interesados podrán solicitar a la administración municipal el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en este programa, el interesado autoriza al Ayuntamiento de la Canonja a facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo siempre que así lo requiera expresamente para el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

Decimocuarta. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y demás normativa concordante, así como lo que se disponga en las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

Decimoquinta. Publicidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.lacanonja.cat y un extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con posterior publicación en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona.

El alcalde.

La Canonja, documento firmado electrónicamente en la fecha del margen.

